



Informar al Estado de Diseño cuando se emite el Primer Certificado de Aeronavegabilidad.

PROPOSITO.

La presente Circular de Asesoramiento, tiene el propósito de asesorar al personal de ACSA y de las AAC/DGAC sobre la obligatoriedad que tienen los Estados de informar al Estado de Diseño cuando se registre/matricule una aeronave por primera vez en los Estados, y consecuentemente se emita un Primer Certificado de Aeronavegabilidad.

El personal de inspección de ACSA y de las AAC/DGAC deberá conservar evidencia de la transmisión de la información al Estado de Diseño, esta evidencia deberá consistir en material diverso tales como formatos conteniendo los datos de la aeronave y del contacto en el Estado de Diseño y/o entidades responsables por el mantenimiento de la aeronavegabilidad que hayan sido notificadas incluidos pero no limitados a correo electrónicos, fax, cartas, formatos.

ANTECEDENTES Y REFERENCIAS REGULATORIAS.

En el Anexo 8, Parte II, 4.2.3 se dispone que el Estado de matrícula debe notificar al Estado de diseño cuando matricula una aeronave por primera vez. Esta disposición tiene por finalidad garantizar que el Estado de diseño transmita MCAI¹ al Estado de matrícula. Al recibir MCAI del Estado de diseño, el Estado de matrícula adopta la información o la evalúa y adopta las medidas adecuadas.

DESARROLLO.

La Agencia Centroamericana para la Seguridad Aeronáutica, desarrolla una serie de Circulares las cuales se publican la pagina Web de ACSA, estas Circulares, informan ampliamente sobre diferentes procesos que permiten implementar la normativa que regula la actividad aeronáutica incluida entre estas Circulares la que explica el concepto MCAI sírvase visitar la página web en el sitio <https://acsa.cocesna.org/> para mayor información sobre el acrónimo MCAI, el cual en breves palabras se presenta en la forma de Circulares, Boletines, o Directivas.

Principalmente el inspector de Aeronavegabilidad en el ejercicio de sus funciones de verificación de la condición de aeronavegabilidad de las aeronaves deberá de reconocer cuando una aeronave es “nueva” en el parque aeronáutico de su estado y/o de la región, esta simpe pero no menos importante, observación deberá ejecutarse primordialmente en la fase de incorporación de las aeronaves a la flota de un operador, o simplemente cuando se registre una aeronave por primera vez, motivos principales para la utilización del material denominado “Conformidad de las Aeronaves”.

Notas.

1. MCAI = Información Obligatoria para el Mantenimiento de la Aeronavegabilidad.



Informar al Estado de Diseño cuando se emite el Primer Certificado de Aeronavegabilidad.

El Documento 9760 de la OACI en su apartado III 1.2 relacionado con las obligaciones de las AAC/DGAC establece por su parte la siguiente obligación: *“Velar por que, cuando ingresa por primera vez en su registro una aeronave de un tipo concreto del que no es el Estado de diseño y expide o valida el certificado de aeronavegabilidad, el Estado de matrícula notifique al Estado de diseño que ha matriculado esa aeronave en su registro.*

La orientación citada en el Doc. 9760 amplía y nos invita a “velar” porque el requerimiento de Anexo 8 se ponga en práctica, en tal sentido se recomienda al personal de inspección de ACSA y de las Autoridades participen activamente en la constante notificación y contacto con esas autoridades y organismos responsables del mantenimiento, aspectos que permitirán crear expedientes y evidencias de ese enlace y constante comunicación.

Se recuerda y asesora entonces que OACI nos invita a atender la normativa citada en el Anexo 8 que nos indica que Los Estados deben establecer contacto directo con las autoridades responsables del mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y sus equipos y acordar el método de comunicación de la información requerida.

El inspector debería informarse y utilizar los formularios diseñados para la notificación por cada Estado y mantener ese contacto directo con las diferentes Autoridades responsables, en esta oportunidad con las Autoridades responsables del mantenimiento de la aeronavegabilidad, la información siguiente resulta de utilidad a la hora de buscar ese acercamiento y contacto directo con esta Autoridades.

Circular 95 de la OACI — The Continuing Airworthiness of Aircraft in Service (Mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves en servicio) fue publicada para ayudar a los Estados a establecer contactos con las autoridades encargadas del mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y sus equipos.

El personal de inspección de las Autoridades y de ACSA deben garantizar que existe un sistema mediante el cual se transmite información sobre fallas, casos de mal funcionamiento, defectos y otros sucesos que pueden afectar el mantenimiento de la aeronavegabilidad de la aeronave al organismo responsable del diseño de tipo, en este orden de ideas se reconoce que la experiencia ha demostrado que el cumplimiento adecuado de esta práctica de contacto con el fabricante o El Estado responsable del mantenimiento de la aeronavegabilidad servirá para determinar las mejores practicas y la toma de medidas oportunas que harán que la aeronavegabilidad y su vigilancia se vaya garantizando mas y mejor cada vez.

Notas.

1. MCAI = Información Obligatoria para el Mantenimiento de la Aeronavegabilidad.



Informar al Estado de Diseño cuando se emite el Primer Certificado de Aeronavegabilidad.

DEFINICIONES.

- Estado de Diseño. Estado que tiene jurisdicción sobre la entidad responsable del diseño tipo.
- Estado de Fabricación. Estado que tiene jurisdicción sobre la entidad responsable del montaje final de la aeronave.
- Estado de Matricula. El estado en el cual esta matriculada la aeronave.
- Estado del Explotador. Estado en el que está ubicada la oficina principal del explotador o, de no haber tal oficina, la residencia permanente del explotador.
- MCAI - Información obligatoria sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad (MCAI)

Se recomienda así al personal de inspección, la conservación de los registros que demuestren el cumplimiento con el requisito contenido en el Anexo 8 y El documento 9760 relativo a la obligatoriedad de notificar al Estado de Diseño cuando se registre una aeronave en el Estado y se emita el Primer Certificado de Aeronavegabilidad.

Notas.

1. MCAI = Información Obligatoria para el Mantenimiento de la Aeronavegabilidad.